

CONSEJO ACADÉMICO

Acuerdo No. 001 de 2018

(21 de marzo)

Por el cual se MODIFICA EL DOCUMENTO DE POLÍTICA DE LENGUA EXTRANJERA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

En ejercicio de sus funciones estatutarias y en especial de la facultad conferida por el Consejo Superior en el Parágrafo del artículo 43 del Acuerdo 005 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, en el marco del Plan Nacional de Bilingüismo, 2004-2019, promovido por el Ministerio de Educación Nacional, desde el 2008, la Universidad de La Salle, asumió la promoción de la lengua extranjera como un compromiso institucional con la formación de profesionales capaces de interactuar en contextos nacionales e internacionales.

Que en el parágrafo del Artículo 43 del Acuerdo 005 de 2015, expedido por el Consejo Superior y contenido del Reglamento Estudiantil de la Universidad de La Salle, para los Estudiantes de los Programas Académicos de Pregrado, se dispuso que “el Consejo Académico establecerá la política de lengua extranjera para la Universidad de La Salle. De la misma manera y, de acuerdo con las exigencias y dinámicas curriculares de los programas, definirá lo concerniente a niveles mayores de esta competencia, las posibilidades de otra lengua como requisito, lo relacionado con el manejo de una tercera lengua, la forma de incentivar y apoyar a los estudiantes en el crecimiento en esta competencia”.

Que con el Acuerdo 014 de 2015 el Consejo Académico aprobó el documento que contiene la política de Lengua Extranjera de la Universidad de La Salle, documento que contiene los alcances generales de la política, los criterios de verificación y certificación del requisito y establece las pruebas de certificación.

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo No. 021 del 5 de octubre de 2016, modificó el documento que contiene la POLÍTICA DE LENGUA EXTRANJERA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE, en cuanto a los criterios de verificación y certificación del requisito de lengua extranjera atendiendo a lo definido en la Norma Técnica Colombiana NTC-5580.

Que el Consejo Académico, emitió el Acuerdo 004 del 3 de agosto de 2017, con el cual se revisó y actualizó el documento que contiene la POLÍTICA DE LENGUA EXTRANJERA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE, integrando con él, los apartados que venían del Acuerdo 021 denominados “*Del Requisito Mínimo para Estudiantes*”, y “*Criterios de Verificación y Certificación del requisito de lengua extranjera*”, para indicar que en el momento en que el estudiante hubiese alcanzado el nivel mínimo requerido, debía presentar prueba internacional que certificara, formalmente su nivel de competencia en B1, según el Marco Común Europeo de Referencia- MCER, como también lo podía acreditar con los resultados de las pruebas relacionadas en la Tabla 1 de opciones alternativas, así:

	Nivel A1	Nivel A2	Nivel B1	Nivel B2	Nivel C +
Saber 11	A1	A2	B1	B2	C
Saber Pro	A1	A2	B1	B2	C
Prueba diagnóstica institucional	A1	A2	B1	B2	C
TOEFL ITP®.	A1	A2	B1	B2	C

Los estudiantes para dar cumplimiento al requisito de lengua extranjera, podían acogerse a los exámenes internacionales de certificación en lengua inglesa referenciados en la Norma Técnica Colombiana NTC-5580, Anexo B (Normativo) vigente y de acuerdo con la reglamentación institucional sobre el tema, de tal manera, que una vez alcanzado el puntaje equivalente al Nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia, se presentará el original y una copia de los resultados en la Oficina de Admisiones y Registro de la Universidad de La Salle, para su verificación y aceptación.

Así la Universidad se reserva el derecho de verificar que los resultados estén de acuerdo con los rangos o especificaciones establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia –MCER-.

Que la Universidad de La Salle, en el marco de autonomía universitaria, en sesión del 21 de marzo de 2018, analizó la viabilidad de destacar las competencias del Centro de Lenguas, para garantizar el desarrollo de las habilidades comunicativas en los diferentes niveles de lengua propuesta en el Marco Común Europeo de Referencia –MCER-, y reconocer la validez de su proceso formativo, asumiendo la aprobación que el mismo hace de los cursos correspondientes a los niveles de lengua, para comprobar el cumplimiento del nivel de lengua (B1) exigido por la Universidad como requisito de grado.

Que, en virtud de lo señalado, el Consejo Académico,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. – Modificar el documento que contiene La Política de Lengua Extranjera de la Universidad de La Salle, en el apartado de “Criterios de Verificación y Certificación del requisito de lengua extranjera”, el cual quedará así

Criterios de Verificación y Certificación del requisito de lengua extranjera:

El estudiante de la Universidad de La Salle, puede acreditar el cumplimiento del requisito de nivel B1 de Lengua extranjera, según el Marco Común Europeo de Referencia- MCER- presentado los resultados de las pruebas contenidas en la tabla 1 del presente Acuerdo, o cursando y aprobando los cursos de lengua extranjera, ofrecidos por el Centro de Lenguas de la Universidad de La Salle, conducentes a la obtención del nivel de lengua correspondiente. En este último caso, el procedimiento administrativo, será establecido por la Vicerrectoría Académica.

Tabla 1. Opciones alternativas

	Nivel A1	Nivel A2	Nivel B1	Nivel B2	Nivel C +
Saber 11 (con fecha de aplicación segundo semestre de 2007)	A1	A2	B1	B2	C
Saber Pro	A1	A2	B1	B2	C
Prueba diagnóstica institucional	A1	A2	B1	B2	C
TOEFL ITP®.	A1	A2	B1	B2	C

Los estudiantes, también podrán acogerse a los exámenes internacionales de **certificación** en lengua inglesa referenciados en la Norma Técnica Colombiana NTC-5580, Anexo B (Normativo) vigente y de acuerdo con la reglamentación institucional sobre el tema. Una vez alcanzado el puntaje equivalente al Nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia, se deberá presentar el original y radicar una copia de los resultados de dicha prueba en la Oficina de Admisiones y Registro de la Universidad de La Salle, para su verificación y aceptación.

La Universidad de La Salle se reserva el derecho de verificar que los resultados estén de acuerdo con los rangos o especificaciones establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia en Lengua -MCERL-.

ARTÍCULO 2º.- A los estudiantes que han cursado y aprobado los niveles correspondientes a B1 en el Centro de Lenguas de la Universidad de La Salle, del 2016 a la fecha, y sea este el único requisito pendiente para grado, se les aceptará la aprobación efectuada de cada nivel, sin ninguna otra exigencia en tal materia.

ARTÍCULO 3º.- Los demás aspectos y lineamientos contenidos en el Documento de Política de Lengua Extranjera de la Universidad de La Salle, aprobados mediante el Acuerdo 021 de 2016, se mantienen vigentes, en cuanto no sean contrarios a lo dispuesto en el presente Acuerdo.